



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDEDICIÓN DE PENA
NOMBRE	JAVIER IVAN POSADA
BIEN JURÍDICO	PATRIMONIO ECONÓMICO
CÁRCEL	CPMS ERE BUCARAMANGA
LEY	LEY 906 /2004
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **JAVIER IVAN POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.090.505.056**.

ANTECEDENTES

El Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Conocimiento de San José de Cúcuta, el 10 de abril de 2019, condenó a **JAVIER IVAN POSADA**, a la pena principal de **2 AÑOS 5 MESES DE PRISIÓN (equivalente a 29 meses de prisión)** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, por el término de la pena privativa de la libertad, como autor responsable de los delitos de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Presenta una detención inicial de **2 MESES 1 DÍAS** que se computa de la siguiente manera, se tiene que se capturó en flagrancia el 2 de octubre de 2017, y se le impuso medida de aseguramiento de detención domiciliaria, que surtió hasta el 3 de diciembre de 2017, cuando fue capturado por otro proceso bajo el radicado, 2017-82348, como se desprende de la revisión no sólo del expediente, sino de la cartilla biográfica y del SISIPPEC WEB; con posterioridad la privación de la libertad data del 9 de febrero de 2021, cuando se capturó en cumplimiento de orden que se expidió en este asunto, para un descuento de pena de **25 MESES 8 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**. Actualmente se halla **privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad ERE de Bucaramanga**, por este asunto, como se indicó.

PETICIÓN

El CPMS ERE de la ciudad, remite documentos para estudio de redención de pena mediante oficio No. 2022EE0219513 ingresado al despacho el 13 de enero de 2023¹ contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena respecto de **JAVIER IVAN POSADA**.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

¹ Folio 92 y siguientes



CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18651027	Julio-Sept/2022		297	
	Horas reportadas		24,7	
	Días redimidos		25 días	

Lo que le redime su dedicación intramural por actividades de estudio en 25 DÍAS DE PRISIÓN, que sumado con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (2 meses 14 días) arroja un total redimido de 3 MESES 9 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena y ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena hoy reconocida, se tiene una penalidad cumplida de **28 MESES 17 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **JAVIER IVAN POSADA**, una redención de pena por estudio de **25 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 3 meses 9 días de prisión.

SEGUNDO. - **DECLARAR** que **JAVIER IVAN POSADA**, ha cumplido una penalidad de **28 MESES 17 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO. - **ENTERAR** a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

JV